

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Jurídica GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN	
	ACTA DE EVALUACIÓN JURÍDICA CONCURSO DE MÉRITOS No. SI-CM-001-2024	
Versión: 2	Vigencia 04-2015	

FECHA: julio 10 de 2024

OBJETO: INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en el Municipio de Santa Rosa de Cabal en el Departamento de Risaralda

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12.5 Meses

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.041.604.304

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO SUBSANABLES.

OBSERVACIONES ESPECIALES

Procede el Comité de Evaluación de requisitos habilitantes de carácter jurídico, a emitir el informe final y a dar respuesta a las observaciones allegadas.

NOTA IMPORTANTE: Hace parte integral de la presente evaluación, el documento Excel que contiene el detalle de la evaluación de cada proponente, a continuación, el consolidado de la misma.

#	NOMBRE DEL PROPONENTE	HABILITADO JURIDICAMENTE		OBSERVACIÓN
		SI	NO	
1	<u>FEYMA INGENIERIA SAS</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
2	<u>CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL 2024</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE





DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría Jurídica
GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ACTA DE EVALUACIÓN JURÍDICA
CONCURSO DE MÉRITOS No. SI-CM-001-2024

Versión: 2

Vigencia 04-2015

3	<u>CONSORCIO INTER C&T RISARALDA</u>		X	<p>SUBSANAR:</p> <p>1. El consorciado TCONTROL S.A.S debe allegar prueba del trámite de la renovación del RUP.</p> <p>2. Los consorciados TCONTROL S.A.S COMPAÑIA DE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA S.A.S deben allegar el certificado del Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de los representantes legales.</p> <p>EL OFERENTE NO SUBSANÓ, como consecuencia se dará aplicación a la causal de rechazo del literal D del numeral 1.15 del pliego base, que indica: "D. Cuando el Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo a lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones." Lo anterior en virtud de los establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>PROPUESTA RECHAZADA.</p>
---	--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría Jurídica
GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ACTA DE EVALUACIÓN JURÍDICA
CONCURSO DE MÉRITOS No. SI-CM-001-2024

Versión: 2

Vigencia 04-2015

4	<u>CONSORCIO VIAS CAFETERAS</u>		X	SUBSANAR: 1. Los consorciados CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES SAS e INEXIA S.A.S deben allegar el certificado del Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de los representantes legales. EL OFERENTE NO SUBSANÓ, como consecuencia se dará aplicación a la causal de rechazo del literal D del numeral 1.15 del pliego base, que indica: "D. Cuando el Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo a lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones." Lo anterior en virtud de los establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. PROPUESTA RECHAZADA.
5	<u>CONSORCIO VIAS TERCARIAS CABAL 024</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
6	<u>CONSORCIO VYA STA ROSA DE CABAL</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE, SUBSANÓ.
7	<u>SIETE S.A.S.</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE, SUBSANÓ.
8	<u>RT TERRA SAS</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría Jurídica
GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ACTA DE EVALUACIÓN JURÍDICA
CONCURSO DE MÉRITOS No. SI-CM-001-2024

Versión: 2

Vigencia 04-2015

9	<u>CONSORCIO GS</u>		X	<p>SUBSANAR:1. Los consorciados SESAC S.A y GESSI ALVERA S.A.S deberán allegar el Registro de deudores alimentarios morosos REDAM del representante legal. EL OFERENTE NO SUBSANÓ, como consecuencia se dará aplicación a la causal de rechazo del literal D del numeral 1.15 del pliego base, que indica: "D. Cuando el Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo a lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones." Lo anterior en virtud de los establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.PROPUESTA RECHAZADA. 2. El consorciado SESAC S.A deberá allegar los actos administrativos No. 7227 del 2022/12/02 y 3757 de 2023/08/03 a través del cual el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU impuso una sanción, dado que el Comité de Evaluación requiere verificar si el IDU además de hacer efectivo el amparo de calidad impuso alguna multa o cláusula penal y como consecuencia dar aplicación al artículo 58 de la Ley 2195/2022. Así mismo SESAC SA, deberá indicar si los actos administrativos antes referidos han sido objeto o no de medios de control jurisdiccional, en caso afirmativo adjuntar las evidencias de ello.</p> <p>PRONUNCIAMIENTO COMITÉ EVALUADOR: Habida cuenta que, en el RUP del consorciado SESAC S.A,</p>
---	---------------------	--	---	--



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría Jurídica
GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ACTA DE EVALUACIÓN JURÍDICA
CONCURSO DE MÉRITOS No. SI-CM-001-2024

Versión: 2

Vigencia 04-2015

				no se informa sobre la imposición de una multa o cláusula penal pecuniaria, sino la efectividad de la garantía de calidad, dado que la descripción de la sanción es: <i>POR LA CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON EL OBJETO DE HACER EFECTIVO EL AMPARO DE CALIDAD, CON OCASIÓN DEL CONTRATO IDU 928 DE 2017</i> , no es procedente restar puntos por este concepto. Se reitera, la reducción del puntaje exigido por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 no se aplica en aquellos eventos en los cuales una Entidad Estatal realiza un requerimiento a un contratista, sin imponer una multa o cláusula penal pecuniaria
10	<u>CONSORCIO ERA TERCIARIA 24</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
11	<u>ALDEIC SAS BIC</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
12	<u>CONSORCIO CONSULTORES INTECSA</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
13	<u>MAPG INGENIERIA CIVIL SAS</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
14	<u>CONSORCIO SGO RISARALDA</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE, SUBSANÓ.
15	<u>CONSORCIO TEKVIAL INGENIEROS</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
16	<u>CONSORCIO SERVINC - BETMAF RISARALDA</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
17	<u>CONSORCIO INTEGRAL VÍAS RISARALDA</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
18	<u>CONSORCIO SMA INFRAESTRUCTURA</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría Jurídica
GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ACTA DE EVALUACIÓN JURÍDICA
CONCURSO DE MÉRITOS No. SI-CM-001-2024

Versión: 2

Vigencia 04-2015

19	<u>CONSORCIO VIAL INESA</u>		X	<p>Los consorciados INGECO JN SAS y ESAO S.A.S deberán allegar el Registro de deudores alimentarios morosos REDAM de los representantes legales.</p> <p>EL OFERENTE NO SUBSANÓ, como consecuencia se dará aplicación a la causal de rechazo del literal D del numeral 1.15 del pliego base, que indica: "D. Cuando el Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo a lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones." Lo anterior en virtud de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>PROPUESTA RECHAZADA.</p> <p>VER NOTA 1 EN EL INFORME DE EVALUACIÓN.</p>
20	<u>CONSORCIO YIWU</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE, SUBSANÓ.
21	<u>CONSORCIO INGESCOR R 2024</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
22	<u>CONSORCIO JOVALD</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría Jurídica
GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ACTA DE EVALUACIÓN JURÍDICA
CONCURSO DE MÉRITOS No. SI-CM-001-2024

Versión: 2

Vigencia 04-2015

23	<u>CONSORCIO ZIPABRI</u>		X	<p>SUBSANAR: El consorciado VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ debe allegar el Registro de deudores alimentarios morosos REDAM.</p> <p>EL OFERENTE NO SUBSANÓ, como consecuencia se dará aplicación a la causal de rechazo del literal D del numeral 1.15 del pliego base, que indica: "D. Cuando el Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo a lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones." Lo anterior en virtud de los establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>PROPUESTA RECHAZADA.</p>
24	<u>CONSORCIO HGR - INCON</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
25	<u>CONSORCIO RURAL RISARALDA SI-CM-001-2024</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
26	<u>INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
27	<u>CONSORCIO ALMA - INTERNOVAC</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE, SUBSANÓ.
28	<u>CONSORCIO VIA SANTA</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
29	<u>CONSORCIO VIAL ZMD RISARALDA</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE, SUBSANÓ.
30	<u>CONSORCIO INTERVIALES PEB-BB</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
31	<u>CONSORCIO VIAL SANTA ROSA</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
32	<u>CONSORCIO VIAL 24</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
33	<u>TEAM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.L. SUCURSAL COLOMBIA</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
34	<u>CONSORCIO PRIMAVERAS</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría Jurídica
GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ACTA DE EVALUACIÓN JURÍDICA
CONCURSO DE MÉRITOS No. SI-CM-001-2024

Versión: 2

Vigencia 04-2015

35	<u>CONSORCIO INTERVENTORIA SANTA ROSA</u>		X	<p>SUBSANAR:</p> <p>1. Deberá allegar documento de identificación del representante suplente de la estructura plural. 2. El consorciado LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMIREZ debe allegar los certificados de afiliación a salud y pensión o el certificado de pago de la correspondiente planilla (LEGIBLE). Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.</p> <p>EL OFERENTE NO SUBSANÓ, como consecuencia se dará aplicación a la causal de rechazo del literal D del numeral 1.15 del pliego base, que indica: "D. Cuando el Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo a lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones." Lo anterior en virtud de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>PROPUESTA RECHAZADA.</p>
36	<u>CONSORCIO TRANSFORMAR VIAL RISARALDA</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE, SUBSANÓ.
37	<u>INGENIERIA DE CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA SAS</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE, SUBSANÓ.
38	<u>CONSORCIO INTERVIAL</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
39	<u>CONSORCIO INTER TERCIARIAS RISARALDA</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría Jurídica
GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ACTA DE EVALUACIÓN JURÍDICA
CONCURSO DE MÉRITOS No. SI-CM-001-2024

Versión: 2

Vigencia 04-2015

40	<u>CONSORCIO VIAS S.R. 24</u>		X	<p>SUBSANAR:</p> <p>1. En el formato 1 - Carta de presentación de la oferta, deben indicar la composición accionaria de las personas jurídicas que integran el Consorcio.</p> <p>2. En el documento de conformación consorcial, deben ajustar la cláusula primera, toda vez que en el objeto se excluyó a la empresa Aguas Sanitarias SAS.EL OFERENTE NO SUBSANÓ, como consecuencia se dará aplicación a la causal de rechazo del literal D del numeral 1.15 del pliego base, que indica: "D. Cuando el Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo a lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones." Lo anterior en virtud de los establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>PROPUESTA RECHAZADA.</p>
41	<u>CONSORCIO T&C INTERVIAS RISARALDA</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
42	<u>HERNANDEZ PANTOJA SAS</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
43	<u>CONSORCIO INTERVIAS CALDAS</u>		X	<p>1. El consorciado VAURAS INGENIERÍA SAS no allegó prueba del trámite de la renovación del RUP.</p> <p>2. Se dará aplicación al Numeral 1,15 B. de los pliegos tipo, que indica: Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación; toda vez que el consorciado OBRAS E INTERVENTORIAS COLOMBIA</p>

**DEPARTAMENTO DE RISARALDA****Secretaría Jurídica
GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN****ACTA DE EVALUACIÓN JURÍDICA
CONCURSO DE MÉRITOS No. SI-CM-001-2024**

Versión: 2

Vigencia 04-2015

				S.A.S, hace parte del proponente número 38, como consecuencia la propuesta es RECHAZADA.
44	<u>CONSORCIO CN 2022</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE, SUBSANÓ.
45	<u>TPD INGENIERÍA S.A.S.</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
46	<u>CONSORCIO VIAL SANTA ROSA</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
47	<u>CONSORCIO INGENUG21</u>	X		<p>SUBSANAR: El consorciado CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA debe adelantar el trámite de actualización de su documento de identificación ante la Procuraduría, toda vez que no fue posible verificar los antecedentes de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) del señor MANUEL GONZALEZ MOLES identificado con Cédula Extranjería número 422932. Una vez consultado su número de identificación aparece el siguiente aviso: "Su certificado no se encuentra disponible por vigencia de su CEDULA DE EXTRANJERIA, por favor remitir copia de dicho documento al correo siri@procuraduria.gov.co".</p> <p>PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ: El Comité de evaluación constató que ya es posible consultar los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría, razón por la cual, el oferente será habilitado jurídicamente, toda vez que el requisito es no contar con antecedentes disciplinarios a la fecha de cierre, ni en adelante (ejecución). Al respecto el pliego de condiciones en el literal D del numeral 3.2 CAPACIDAD JURÍDICA indica: (...) Las entidades debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al</p>



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría Jurídica
GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ACTA DE EVALUACIÓN JURÍDICA
CONCURSO DE MÉRITOS No. SI-CM-001-2024

Versión: 2

Vigencia 04-2015

				<i>igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas (...). Como se observa la carga de verificación está en cabeza del Comité de Evaluación, que en este caso ya fue cumplida.</i>
				HABILITADO JURÍDICAMENTE
48	<u>CONSORCIO PICCAS</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
49	<u>CONSORCIO VIAL DF-JCS</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE, SUBSANÓ.
50	<u>INTERSA S.A.</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
51	<u>CONSORCIO PRIMAVERA</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
52	<u>INTER OBRAS GR S.A.S.</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
53	<u>CONSORCIO INTARSEG VTR</u>		X	SUBSANAR: El consorciado GRUPO INFRAESTRUCTURA COLOMBIA SAS debe allegar el certificado del Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM del representante legal. EL OFERENTE NO SUBSANÓ, como consecuencia se dará aplicación a la causal de rechazo del literal D del numeral 1.15 del pliego base, que indica: "D. Cuando el Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo a lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones." Lo anterior en virtud de los establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. PROPUESTA RECHAZADA.
54	<u>CONSORCIO VIAL POR RISARALDA</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría Jurídica
GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ACTA DE EVALUACIÓN JURÍDICA
CONCURSO DE MÉRITOS No. SI-CM-001-2024

Versión: 2

Vigencia 04-2015

55	<u>CONSORCIO DEL CAFÉ</u>	X	HABILITADO JURÍDICAMENTE, SUBSANÓ.
56	<u>CONSORCIO METRO CINCO</u>	X	HABILITADO JURÍDICAMENTE
57	<u>CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S</u>	X	HABILITADO JURÍDICAMENTE
58	<u>CONSORCIO CB-AESA</u>	X	HABILITADO JURÍDICAMENTE
59	<u>PROBINTEC SAS</u>	x	HABILITADO JURÍDICAMENTE, SUBSANÓ.
60	<u>CONSULTEC S.A.S</u>	X	HABILITADO JURÍDICAMENTE
61	<u>UNIÓN TEMPORAL VÍAS P&G</u>	X	HABILITADO JURÍDICAMENTE
62	<u>CONSORCIO RISARALDA-ACI</u>	X	HABILITADO JURÍDICAMENTE
63	<u>CONSORCIO CIMA-URBA</u>	X	HABILITADO JURÍDICAMENTE
64	<u>ARQUICIVILES CONSTRUCTORA SAS</u>	X	HABILITADO JURÍDICAMENTE
65	<u>CONSORCIO PI RISARALDA</u>	X	HABILITADO JURÍDICAMENTE
66	<u>CONSORCIO INTERVIAS SANTA ROSA</u>	X	HABILITADO JURÍDICAMENTE
67	<u>CONSORCIO SANTA ROSA 024</u>	X	HABILITADO JURÍDICAMENTE, SUBSANÓ.
68	<u>ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES SAS</u>	X	HABILITADO JURÍDICAMENTE
69	<u>CONSORCIO SANTA ROSA MEF</u>	X	HABILITADO JURÍDICAMENTE
70	<u>CONSORCIO GES VÍAS RISARALDA 2024</u>	X	HABILITADO JURÍDICAMENTE
71	<u>CONSORCIO SANTA ROSA 01-24</u>	X	HABILITADO JURÍDICAMENTE
72	<u>CONSORCIO INTERING</u>	X	HABILITADO JURÍDICAMENTE
73	<u>GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS</u>	x	HABILITADO JURÍDICAMENTE, SUBSANÓ.
74	<u>GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.</u>	X	HABILITADO JURÍDICAMENTE
75	<u>CONSORCIO VIAL SANTA ROSA</u>	X	HABILITADO JURÍDICAMENTE



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría Jurídica
GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ACTA DE EVALUACIÓN JURÍDICA
CONCURSO DE MÉRITOS No. SI-CM-001-2024

Versión: 2

Vigencia 04-2015

76	<u>CONSORCIO CABA INTERVIAS</u>		x	<p>SUBSANAR:</p> <p>1. En el formato 1 - Carta de presentación de la oferta, deben indicar la composición accionaria de las personas jurídicas que integran el Consorcio.</p> <p>2. Los consorciados Carlos Alberto Ballesteros Aristizábal y CABA Ingeniería S.A.S deben allegar el certificado del Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de la persona natural y representante legal.</p> <p>SUBSANACIÓN:</p> <p>El proponente presentó escrito de subsanación el día 14 de junio de 2024 a las 5:04:31 PM, mediante mensaje con referencia CO1.MSG.6338592, sin embargo el plazo máximo para subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta venció el día 13 de junio de 2024 a las 11:59:00 PM, razón por la cual la subsanación es extemporánea, como consecuencia se dará aplicación a la causal de rechazo del literal D del numeral 1.15 del pliego base, que indica: <i>"D. Cuando el Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo a lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."</i> Lo anterior en virtud de los establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>PROPUESTA RECHAZADA</p>
77	<u>ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.</u>	X		<p>HABILITADO JURÍDICAMENTE</p>



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría Jurídica
GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ACTA DE EVALUACIÓN JURÍDICA
CONCURSO DE MÉRITOS No. SI-CM-001-2024

Versión: 2

Vigencia 04-2015

78	<u>CONSORCIO CW AIRTIFICIAL</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
79	<u>CONSORCIO INTER RISARALDA BC</u> <u>2206</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
80	<u>CONSORCIO INGECON - ECG</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
81	<u>CONSORCIO EMPROCONSULT</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
82	<u>CONSORCIO INTERVENTOR PZ</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
83	<u>CONSORCIO INTER VIAL RISARALDA</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE, SUBSANÓ.
84	<u>CONSORCIO INTERVIAS SANTA ROSA</u>		X	<p>SUBSANAR:</p> <p>1. El consorciados CONSTRUMAVE SAS deben allegar el certificado del Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM del segundo representante legal suplente.</p> <p>EL OFERENTE NO SUBSANÓ, como consecuencia se dará aplicación a la causal de rechazo del literal D del numeral 1.15 del pliego base, que indica: "D. Cuando el Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo a lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones." Lo anterior en virtud de los establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>PROPUESTA RECHAZADA.</p>
85	<u>CONSORCIO VIAL FR</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
86	<u>CONSORCIO VIAS TERCARIAS H-H</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
87	<u>ECOVIAS SAS</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
88	<u>CONSORCIO GAB COLOMBIA 2024</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE, SUBSANÓ.
89	<u>CAYCO SAS</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
90	<u>CONSORCIO VIAS CAFETERAS</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
91	<u>MAMUT ACERO Y CONCRETO S.A.S</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE,



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría Jurídica
GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ACTA DE EVALUACIÓN JURÍDICA
CONCURSO DE MÉRITOS No. SI-CM-001-2024

Versión: 2

Vigencia 04-2015

				SUBSANÓ.
92	<u>CONSORCIO INTERVENTOR VELNEC</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
93	<u>CONSORCIO INTERSANTA ROSA DE CABAL</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
94	<u>CONSORCIO MATIZ</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE, SUBSANÓ.
95	<u>CONSORCIO INGENIERIA INTECSADING</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
96	<u>CONSORCIO SANTA ROSA</u>		X	Se dará aplicación a la causal de rechazo del literal J numeral 1,15 del pliego base, que indica: <i>No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta</i> , toda vez que el proponente no adjuntó la póliza de seriedad de la oferta, como consecuencia la propuesta es RECHAZADA.
97	<u>CONSORCIO INTERVIAS SANTA ROSA 2024</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
98	<u>CONSORCIO ODESSA</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
99	<u>CONSORCIO INTER J C</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
100	<u>CONSORCIO VIAL ALIANZA-ARM</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
101	<u>CONSORCIO TH RISARALDA</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
102	<u>CONSORCIO INTER VIAL G&G</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE, SUBSANÓ.
103	<u>CONSORCIO INTERVIAL 2024</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
104	<u>CONSORCIO INTERVIAS 7652</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE, SUBSANÓ.
105	<u>CONSORCIO INTERCABAL</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
106	<u>INGENIERIA MASTER S.A.S.</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
107	<u>CONSORCIO INTER RISARALDA 2024</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
108	<u>CONSORCIO SUPERVIAL SRC 2024</u>	x		HABILITADO JURÍDICAMENTE, SUBSANÓ.
109	<u>CONSORCIO INTERV RURAL SRC</u>	x		HABILITADO JURÍDICAMENTE, SUBSANÓ.
110	<u>CONSORCIO VIAS NACIONALES</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE, SUBSANÓ.
111	<u>CONSORCIO VIAL SANTA ROSA</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE, SUBSANÓ.
112	<u>ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS SAS</u>	x		HABILITADO JURÍDICAMENTE, SUBSANÓ.
113	<u>CONSORCIO SANTA ROSA JINT 1</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Jurídica GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">ACTA DE EVALUACIÓN JURÍDICA CONCURSO DE MÉRITOS No. SI-CM-001-2024</p>
Versión: 2	Vigencia 04-2015

114	<u>DESARROLLO EN INGENIERÍA DIN S.A.S</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
115	<u>CONSORCIO SETEC INTERVÍAS CABAL</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
116	<u>UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S</u>	x		HABILITADO JURÍDICAMENTE, SUBSANÓ
117	<u>GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE
118	<u>CONSORCIO DESARROLLO VIAL 2T</u>	X		HABILITADO JURÍDICAMENTE

NOTA 1: RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PROPONENTE 19. CONSORCIO VIAL INESA, A TRAVÉS DEL MENSAJE CO1.MSG.6416530 DEL 29/06/2024.

El observante manifiesta:

Respetados Señores.

En atención al Informe de evaluación en el cual la oferta del CONSORCIO VIAL INESA es RECHAZADA porque no adjuntó el REDAM de los Representantes Legales de los Consorciados, muy respetuosamente nos permitimos informar que el REDAM no es un documento exigible dentro del Pliego de Condiciones, por tal razón la Entidad Contratante no puede salirse de lo establecido en dicho pliego, el cual está estructurado bajo el esquema del Pliego Tipo Versión para proyectos de Infraestructura Vial. Por tal razón solicitamos a la Entidad se HABILITE nuestra oferta, ya que la misma siempre ha cumplido con las exigencias del Pliego de Condiciones del proceso que nos ocupa.

Cordialmente,

CONSORCIO VIAL INESA

Pronunciamiento del Comité de Evaluación:

Su observación fue resuelta por Colombia Compra Eficiente a través del concepto C – 324 de 2023 del 11 de agosto de 2023, al indicar:

(...)

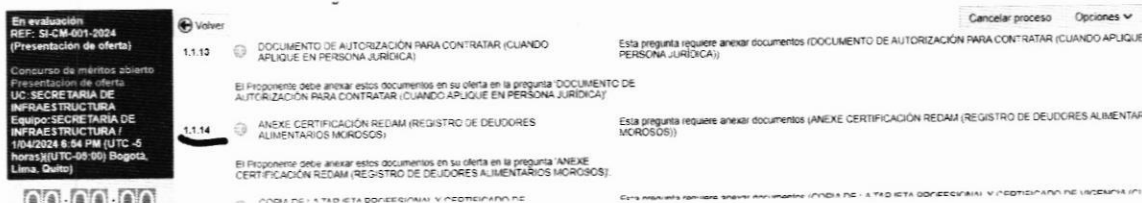
Finalmente, teniendo en cuenta el objeto de su consulta, es importante señalar que, si bien los documentos tipo no contemplan, de forma expresa, todas las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones en las que pueden incurrir los proponentes, esto no significa que dicho régimen de inhabilidades no sea aplicable en los Procesos de Contratación adelantados con documentos tipo. Esto, por cuanto como se explicó, la creación de inhabilidades e incompatibilidades está reservada al legislador, y, además, los documentos tipo sí prevén la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades como requisito para suscribir contratos estatales, al establecer que los proponentes no pueden

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Jurídica GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">ACTA DE EVALUACIÓN JURÍDICA CONCURSO DE MÉRITOS No. SI-CM-001-2024</p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Vigencia 04-2015</p>

estar incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista en la Constitución o en la Ley, so pena de no contar con capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos estatales. Lo anterior puede ser verificado en los documentos base de los documentos tipo, particularmente, en las condiciones de capacidad que deben acreditar los proponentes.

En consecuencia, para efectos de suscribir contratos estatales, deberá realizarse una revisión integral del régimen de inhabilidades, incompatibilidad y prohibiciones, con el fin de determinar si un proponente cuenta con capacidad para contratar con el Estado, aun cuando se trate de procesos de contratación adelantados con documentos tipo. Ello incluye, por supuesto, la observancia del REDAM, de acuerdo con lo expuesto en este concepto, así como las demás inhabilidades e incompatibilidades que establezca la Constitución o la Ley.

En virtud del principio de inalterabilidad de los Documentos Tipo, las entidades estatales contratantes no podemos incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo, razón por la cual la exigencia del certificado REDAM fue incluido en el numeral 1.1.14 del pliego electrónico disponible en el SECOP II del cual se adjunta pantallazo.



Por las anteriores consideraciones, su observación no es aceptada.

GLORIA PATRICIA MEZA ZAPATA
Directora de Contratos

ALEJANDRA GONZALEZ SUÁREZ
Profesional Especializado

Verificación de Antecedentes (Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional, Medidas Correctivas), RUES (sanciones, multas, clausula penal), póliza de seriedad de la oferta, realizada en la evaluación preliminar por Sebastián Restrepo, Felipe Sánchez y Jorge Iván Montoya.